

para las gratificaciones, y sobre sueldos de los quinientos hombres de Mar con que se acaba de servir á S. M. como para poner en un estado respetable de defensa los Castillos, Fortines, y Baterías, reparandolos, y comprando muchos Cañones de grueso calibre con sus Balas correspondientes, Polvora, y demás pertrechos, y utensilios; que igualmente han debido, y deben adiestrar a sus vecinos, y moradores en el manejo, y ejercicio de las Armas, comprando Fusiles con sus Bayonetas, Polvora, y Balas, y costeando su manutencion á los que guarnecen los Puertos, y parages acostumbrados, y que á estos gastos extraordinarios, y muy urgentes con motivo de la actual Guerra con la Francia, no pueden atender sin enagenar las acciones que respectivamente tienen en el Banco Nacional de San Carlos; acordó, que por Don Alejandro de Amirola, Agente General del Señorío, se solicite su venta, y enagenacion, y sea en los términos mas ventajosos; á cuyo efecto se le remita inmediatamente copia Testimoniada de este Decreto.

TRATA DE LOS USOS.

LA Junta á consecuencia de lo que tantas veces está mandado por repetidas Reales órdenes, Executorias, y Decretos, y conforme al espíritu de las Leyes del Fuero: Acordó, que los Alcaldes Fieles, y demas Juezes de este Señorío, sus Escribanos, vecinos, y moradores de qualquiera clase que sean, presenten al uso todas las Reales Cédulas, Pragmáticas, Ordenes, Provisiones, Requisitorias, Despachos, Cartas, Exórtos, Letras Eclesiásticas, y demás que vengan de fuera, só pena de doscientos ducados, y de que tambien se procederá contra ellos con el mayor rigor, y la Diputacion General en virtud

tud